



Este Boletín se publica los **Mártes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Jueves 20 de Julio de 1843.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO.

La Excm. Junta provisional de gobierno de esta provincia con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Esta Junta teniendo en consideracion el lamentable estado del Culto y del Clero ha resuelto lo siguiente:

Artículo 1º Se declara nulo y de nungun valor el decreto espedido por el Ministerio Mendizabal, en 1º de Junio pasado, suprimiendo la contribucion general del Culto y Clero.

Art. 2º En su virtud queda vigente la ley de 14 de Agosto de 1841, y se procederá desde luego á hacer efectivo el repartimiento del cupo de dicha contribucion, circulara por la Diputacion de esta provincia en el presente año con arreglo á dicha ley.

Art. 3º Queda tambien vigente lo dispuesto por dicha Diputacion, acerca de la obligacion impuesta á los Ayuntamientos para que atiendan al culto de las respectivas parroquias que no hayan sido suprimidas, ateniéndose á los repartimientos, que á este fin estén aprobados por dicha autoridad.

Art. 4º El Sr. Intendente y la Excm. Diputacion provincial quedan encargados de la ejecucion de este decreto en la parte que á cada uno toca con sujecion á dicha ley é instrucciones vigentes en la materia.—Lo pone esta Junta en conocimiento de V. S., á fin de que se sirva disponer su insercion en el Boletín oficial.»

En su cumplimiento he dispuesto publicarlo para conocimiento de los Ayuntamientos y pueblos de esta provincia y su puntual observancia. Segovia 18 de Julio de 1843.—E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

*Boletín del 19 de Julio de 1843.*

Por parte recibido del comandante del tercio de Guardia rural de esta provincia, con fecha 17 del actual, desde Pinto, resulta haberse presentado en el cuartel general el Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Azpiroz una columna de 400 hombres procedentes de Toledo y compuesta de zapadores, artilleros y otros varios cuerpos de caballería é infantería.

El general salió en persecucion de la fuerza comandada por el brigadier Iriarte.

En la corte se experimenta ya una absoluta escasez de aguas.

Asi mismo por parte de la Junta auxiliar de San Ildefonso se ha recibido la interesante noticia de haberse pronunciado las tropas del referido brigadier Iriarte en número de 1500 hombres de infantería y caballería, y de hallarse dicho jefe en poder del Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Azpiroz.

Lo que pongo en noticia de los habitantes de esta provincia para su conocimiento. Segovia 19 de Julio de 1843.—E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

### Ayuntamiento constitucional de Tabanera del Monte.

Habiendo aparecido en el término de Tabanera del Monte el dia 8 del corriente dos yeguas y un potro de 3 años, y no haberlas reclamado nadie, se anotan sus señas para conocimiento de los dueños que acreditarán serlo con certificacion de la justicia de su residencia.

Lo que se pone en conocimiento del público para los fines correspondientes. Tabanera del Monte y Julio 14 de 1843.—Por mandado del Ayuntamiento: *Valentin Gomez.*

Señas de las caballerías. Una pelo negro con un lunar en la frente y unos pelos blancos al costillar derecho de haber estado rozada, alzada 6 cuartas. Otra de la misma alzada, errada de pies y manos, con revisaco en la oreja izquierda y orgilla en la derecha bastante estraida. Un potro de 3 años, negro, con este marco O, ha estado labrado de la mano derecha.

Julio 19.—Insértese.—E. G. P. I., *Joaquin Badué.*

## PARTE NO OFICIAL.

Concluyen los apuntes para la propagacion y mejora de la industria de la seda; y de las ventajas que ofrece la morera *Multi-caule ó Pilipina*, y la semilla de gusanos

*trevoltinos ó de tres cosechas al año.*—Por  
D. Francisco Monfort.

Art. 15. *Moreras vendibles y sus precios para plantarse en el invierno de este presente año.* Primera clase: Moreras Multicaules de pie con raices de dos años que se remiten con la guia principal que tendrá desde 10 á 16 palmos de alta; las cuales el mismo año de plantarse vegetan con una fuerza extraordinaria. A 200 rs. cada 100, en cuyo precio está incluido el embalage, 50000.

Segunda clase: Moreras Multicaules de pie con raices de un año que se remiten con la guia principal que tendrá desde 6 á 10 palmos de alta. A 100 rs. el 100 incluso el embalage, 200,000.

Tercera clase: Moreras sin raices ó mas bien simplemente estacas ó trozos de ramas de las multicaules de un palmo de largos que prenden y se convierten en moreras hermosas el mismo año que se plantan. A 20 reales cada 100 incluso el embalage, 2,000,000.

Si se desearan estacas que tuviesen dos palmos de largas para plantarlas en tierras que no pueden regarse, el precio sería doble, y triple si se quisieran de tres palmos de largas.

Cuarta clase: Moreras de pie ó con raices ingertadas de la clase llamada de Rosa, de dos años, nuevas de España semejantes á las finas del pais pero de hoja mayor que vegetan con mas fuerza que si no se descoronan y se les cortan las pocas ramas laterales que sacan, se elevan á grande altura resultando árboles muy apropiado para hermohear paseos públicos y particulares, con grande utilidad de sus hojas si se quiere hacer uso de ella; las cuales son mas costosas por haberse tenido que ingertar y no reproducirse por estaca como sucede con las multicaules; á 400 rs. cada 100 incluso el embalage, 800.

Quinta clase: Moreras de la misma clase que las anteriores é igualmente ingertadas de un solo año á 300 rs. el 100, 1600.

Sesta clase: Moreras del pais ingertadas de la hoja llamada caspolina que tienen desde 3 á 7 años, se venderán á precios convencionales segun de los años que se pidan, 2000.

Sétima clase: Almendros de dos años, ingertados de las clases mas superiores que se conocen como son de la calidad llamada de la ley ó de P. á 200 rs. el 100, 8000.

Las personas que gusten hacer pedidos, pueden dirigirse por el correo franqueando las cartas á los Sres. Don José Roura, catedrático de química en la casa Lonja de Barcelona.—D. Mariano Villagrasa, del comercio de Zaragoza.—D. Javier Monassot, del de Tortosa.—D. Jayme Camps, del de Valencia.—D. Ignacio María Asensio, agente de negocios en Madrid.—Y al mismo D. Francisco Monfort, en Torrente de Cinca. Y pueden estar bien ciertas que se les remitirán de las mismas clases que las pidan, y tan bien embaladas y acondicionadas, que por muy distantes que se hallen los puntos á donde se remitan llegarán en el mejor estado que pueda desearse para plantarlas, como ha sucedido con las remitidas el año anterior á Valladolid, Cádiz &c.

El coste del embalage será á cargo de Monfort y el de los trasportes á cargo de los compradores; pero deseando que les sea lo menos costoso posible, tambien se encargará Monfort de ellos si es que lo prefieren los compradores abonándole por las moreras señaladas como de primera clase á razon de á 24 mrs. vellon por legua y por cada 100 moreras. Por la de segunda clase á razon de 12 maravedises por legua cada 100 moreras. Los de

tercera clase á razon de un mrs. por legua cada 100 estacas. Las de la cuarta clase al mismo precio que las de la primera, y la quinta, sexta y sétima clase al mismo precio que las de la segunda.

De manera que cada 100 moreras de las de primera clase que son á 24 mrs. por legua cada 100, los trasportes hasta Madrid por ejemplo que dista 70 leguas de Torrente costarian á los compradores á razon de 49 reales, 14 mrs.: y cada 100 de las de estaca que son las de tercera clase de la Multicaule costarian los trasportes hasta Madrid á razon de 2 rs. 2 mrs. por cada 100 estacas.

Notas. Solo se encargará Monfort de los trasportes á los precios mencionados hasta las capitales de las 49 provincias ú otras poblaciones que se hallen situadas junto al Mar ó á las carreteras principales del reino.—El pago de las plantas que se pidan, deberá hacerse en efectivo ó en letra, sobre cualquiera de los puntos donde residan los encargados para los pedidos, lo cual puede verificarse entregando la cantidad en cualquiera Administracion de correos del reino, enviando el recibo ó libramiento que dén en las mismas á una de las personas encargadas para dichos pedidos. &c.—Si hubiese quien deseara mas esplicaciones acerca de todo lo relativo á la Multicaule, su plantacion, cultivo &c., satisfaré gustoso á las preguntas que se me hiciesen en cuanto pueda y entienda.

Art. 16. *Cultivo del arroz de secano.* El cultivo del arroz de secano del cual hablé ya en mi memoria del año anterior, debería estenderse mucho mas aunque solo fuese por el bien que resultaria á la humanidad evitando tantas enfermedades y víctimas como ocasionan las otras calidades que necesitan criarse en medio de aguas empantanadas. Al dicho de secano, le conviene un terreno fértil y de buen manejo ó cultivo, preparado con buena huebra ó barbecho; se siembra en el Marzo ó Abril si es en pais frio, puede sembrarse á vuelo como se hace con el trigo, aunque es preferible sembrarlo á líneas porque facilita mas el poderlo cabar aunque sea muy ligeramente para tenerlo limpio de yervas estrañas; necesita mas riegos que el trigo, pues aunque se llama de secano conviene regarlo cada diez ó doce dias. La madurez de su grano se conoce por el color amarillo ó de paja que va tomando, por la facilidad con que se desprende de las espigas, lo cual manifiesta se halla en estado de segarse, pudiendo decir que en el año anterior me produjo el 18 por 1, y en el actual el 26; y que á las personas que quieran cultivarlo les daré un almud para que entren en simiente, y mayor cantidad si es que las deseen, á las personas que hagan pedidos de plantas.

Como los esperimentos en agricultura tienen que contarse por años, tal vez en el siguiente, podré escribir otra memoria en que ademas de dar conocimiento de los resultados que se sigan obteniendo con la nueva raza de gusanos trevoltinos, deje que desear menos que esta en todo lo relativo al cultivo de la morera y arte de producir la seda, haciéndola estensiva al cultivo del lino de Riga, que hace dos años se cultiva en este pueblo con buen éxito; el cual se siembra en otoño, y se cria en todos los terrenos donde prospera el trigo aunque no sean de regadío; y al del cáñamo del Piamonte que se ha empezado á cultivar este año; del de la iguera infernal para estraer el aceite de Ricino, y del de la Rubia, de cuyas semillas (menos de la del lino de Riga por haberla ya sembrado toda) puedo dar alguna pequeña cantidad para entrar en especie á las personas que las deseen. Torrente de Cinca 19 de Diciembre de 1842.—F. M.